	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
		VERSIÓN: 00
<b>RESOLUCIÓN</b>		Pág. 1 de 2

**RESOLUCIÓN NÚMERO [ 000233 ] DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE EMPAS”**

**LA GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación.

Que mediante Directiva Presidencial N° 02 del 12 marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaro la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud-OMS.


Que en el artículo 2.6. La Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, determina:

*(...) “2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.”(...)*

Que el gobierno departamental, así como los gobiernos municipales del área metropolitana de bucaramanga expidieron decretos en los cuales se adoptaron medidas *garantizar el orden público en los territorios y se limitó la circulación de personas desde las 20:00 horas del 20 de marzo de 2020 hasta las 04:00 horas del 24 de marzo de 2020.*

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 a través del cual *imparte instrucciones en virtud de la emrgencia sanitaria generada por la pendumia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público*, dentro del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que mediante Resolución 000208 del 16 de marzo de 2020 “Por medio de la cual adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P. indicó las medidas preventivas adoptadas para evitar la Propagación del virus COVID-19.

	<b>EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.</b>	CÓDIGO: FOGJ-24
		VERSIÓN: 00
<b>RESOLUCIÓN</b>		Pág. 2 de 2

La Superintendencia de Servicios Público expidió Resolución a través de la cual suspende los terminos de las actuaciones administrativas hasta el 23 de marzo de 2020 e informan la posibilidad de ampliar dicha suspensión de terminos si se llega a requerir.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los términos de todas las actuaciones que adelante EMPAS S.A., dentro del tramite de peticiones, quejas o reclamaciones por parte de sus usuarios desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril del 2020.

**PARÁGRAFO:** al termino de este plazo, se expedirán las decisiones sobre la continuidad o no de la medida adoptada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se divulgará a través de la pagina web de EMPAS S.A., y medios virtuales para conocimiento de todos los usuarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** la presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los 24 días de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
**LUDY ELENA ALEMÁN CASTELLANOS**  
Gerente Suplente

Proyectó	Sergio Andres Ochoa Pinto	Secretario General	Firma
Revisó	Juan Carlos Reatiga Rincón	Subgerente Comercial y Tarifario	Firma